

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2024/890 *Información pública del Proyecto y Pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para Residencia de mayores.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2024 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días en relación con el Proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público sito en Calle Giribaile 27 para Residencia de mayores por adjudicación directa que se transcribe:

“Propuesta Aprobación de Expediente de Concesión Demanial del Edificio Municipal Sito en C/ Giribaile 27 destinado a Residencia de Mayores María Ortega Granada.

Presentada solicitud por la “Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía”, con CIF nº G-91111625, en la que manifiesta su interés en el edificio propiedad municipal sito en C/ Giribaile 27 para llevar a cabo la gestión y explotación de la Residencia de mayores María Ortega de Granada, en proceso de acreditación.

Resultando que se trata de un bien de titularidad municipal con naturaleza de dominio público con las siguientes características:

Edificio de planta semisótano, baja y planta primera. La planta semisótano, destinada a Unidad de Estancia Diurna, fue terminada el 26 de mayo de 2014, mientras que las plantas baja y primera, destinadas a Residencia, se terminaron el 1 de junio de 2023, según consta en los certificados finales de obra, suscritos por la dirección facultativa de las obras, según el Proyecto denominado:

“Construcción de Residencia y Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, redactado en enero de 2013 por el Arquitecto D. Juan Bautista Villar Martínez.

Superficie Construida: 1.710,39 m², que figura en la nota simple que se refiere a la escritura de obra nueva terminada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Úbeda, a nombre del Ayuntamiento al Tomo 2.140, libro 91, folio 167, finca 37.370, inscripción 6^a.

****Linderos:** ****Solar** situado en las calles Giribaile y Fuente del Caño, sin número, de la villa de Canena, con superficie de mil novecientos ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Giribaile; Sur, terrenos de Presentación Herrera Godoy; Este, terrenos de Manuel Jódar Ruiz; y Oeste, calle Fuente del Caño.

Según medición actual efectuada, contenida en el Proyecto para la construcción de la Residencia y Unidad de Estancia Diurna para Mayores, redactado por el arquitecto D. Juan

Bautista Villar Martínez, la superficie del solar es de mil setecientos diez metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Resultando que el citado edificio cuenta con Autorización administrativa previa de construcción del Centro denominado: Residencia para Personas Mayores María Ortega Granada, con capacidad asistencial máxima de 30 plazas materiales y funcionales asistidas, expedida mediante Resolución de 27/12/2022 de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Resultando que la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía ha presentado Memoria de su actividad y del Proyecto de explotación.

Resultando que por el Sr. Alcalde se ha emitido con fecha 19 de febrero de 2024 Memoria justificativa en la que se determina como mejor modo para la puesta en funcionamiento del edificio a través de ente privado especialista.

Considerando los informes emitidos por la Secretaria-Interventora, y el Arquitecto municipal.

Resultando que la finalidad y destino redunda en el interés público que satisface el establecimiento de la actividad asistencial propuesta.

Considerando la normativa que resulta de aplicación, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Redactado con fecha 21/02/2024 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán la Concesión Administrativa del uso privativo y normal del Centro de mayores de dominio público.

Resultando que ha quedado acreditado en el expediente que el Ayuntamiento entiende como más adecuado que la prestación del servicio se lleve a cabo por una entidad privada con experiencia en el sector, ya que el propio Ayuntamiento para municipalizar el servicio debería acreditar capacidad financiera, y que estos requisitos dificultarían la puesta en funcionamiento de la Residencia, por lo que el Ayuntamiento opta por ceder el uso del suelo sin intervención en el servicio.

Resultando que dada la naturaleza de dominio público del bien lo que procede es la concesión demanial.

Considerando que el art. 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, -RBELA-, una vez aprobado el Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a información pública por plazo de veinte días. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con el procedimiento y forma de adjudicación que corresponda.

Considerando que se ha optado por la adjudicación directa, las referencias a la licitación que se contienen en los art. 61 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, -RBELA-, deben entenderse inaplicables. De acuerdo con ello, y una vez cumplido el trámite de información pública, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Proyecto para la concesión de dominio público, una vez resulte aprobado definitivamente el mismo, adjuntando la constitución de la garantía definitiva.

Considerando lo regulado en el artículo 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la adjudicación directa “b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.”

Resultando que la “Asociación Edad Dorada Mensajeros por la Paz Andalucía”, con CIF: G-91111625, con domicilio social en C/ Úbeda, nº 8 bajo, Jaén, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad registral, Sección primera de Asociaciones bajo el número 23-1-3195 con fecha 14/03/2001 y declarada de Utilidad Pública por Orden Ministerial de fecha 10 de noviembre de 2008.

Esta Alcaldía, tiene la consideración, de elevar al Pleno, la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Admitir a trámite la petición de la “Asociación Edad Dorada Mensajeros por la Paz Andalucía”, atendiendo a la contribución del interés general que supone la puesta en funcionamiento de la Residencia de Mayores María Ortega Granada, para cuyo fin se destinará el inmueble sito en C/ Giribaile 27.

Segundo: Aprobar el expediente administrativo que se instruye para el otorgamiento directo de la concesión demanial de uso privativo del bien de propiedad municipal “Residencia de mayores María Ortega Granada” sito en c/ Giribaile 27 mediante el procedimiento de adjudicación directa, por una duración de 10 años, prorrogables hasta un máximo de 25 años y el canon establecido en el Pliego.

Tercero: Aprobar el Proyecto técnico de la actividad, Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la concesión de dominio público, que forma parte del expediente.

Cuarto: Exponer el presente expediente administrativo al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante, por un plazo de 20 días en el que se pueden formular reclamaciones y alegaciones. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas de forma expresa por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la adjudicación de la concesión.

Quinto: Finalizada la información pública, de no formularse alegaciones o resueltas estas en caso de su presentación, se entenderá definitivamente aprobado el expediente y se procederá al traslado al interesado para la aportación en el plazo máximo de 10 días hábiles de un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego junto con los documentos que se referencian en el mismo, procediéndose a continuación a su adjudicación.”

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por personas interesadas en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: [Canena.es](https://canena.es)// portal de transparencia/ contratación/ contratos].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canena, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.